

La Dirección del Patronato, desde la publicación de los presentes estatutos y hasta la dotación de la figura de la Gerencia asumirá las competencias propias de la Dirección y de la Gerencia.

El Alcaide o Alcadesa seguirá ejerciendo las funciones que venía desempeñando, asumiendo la Dirección aquellas funciones nuevas que atribuye el presente estatuto al Alcaide o Alcadesa hasta su dotación definitiva.

Disposición derogatoria. Quedan derogados los Estatutos del Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 28 de abril de 1995 («Boletín Oficial» de la provincia de 5 de julio de 1995), modificados por acuerdo de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 6 de julio de 2005).

Disposición final única. Los presentes Estatutos entrarán en vigor de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sevilla a 27 de diciembre de 2021.—El Secretario, P.D. El Jefe de Servicio, Francisco Javier Muñoz León.

6W-10867

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de noviembre de 2021, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la UE 2 del sector SUO 19 S1/SUNP R2 La Estrella, en los términos cuyo texto consta en el Expte. 9457/2021 diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y con código seguro de verificación (CSV) ALCX-H32S6J9FPQA47ESRALWAK para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Alcalá de Guadaíra a 20 de diciembre de 2021.—El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.

6W-10795

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que por parte de Área Municipal de Servicios a la Ciudadanía, con fecha 21 de diciembre del año dos mil veintiuno, se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2897/2021, en virtud de la cual se modifican las bases del proceso de selección ya finalizado, de técnicos de orientación laboral, cuya modificación consiste en incluir una base décima en la que se regula el funcionamiento de la bolsa de trabajo ya creada, en virtud de Resolución 1816/20 de 26 de octubre, modificada por Resolución 1897/2020, de cuatro de noviembre. Dicha modificación se realiza a tenor del acta del tribunal calificador de dicho proceso de selección, de fecha 13 de diciembre.

«Resolución en virtud de la cual se modifica la resolución 1897/2020, de cuatro de noviembre, en virtud de la cual se modifican las bases reguladoras para la selección y creación de una bolsa de técnicos de orientación laboral en el Ayuntamiento de Bormujos, incluyendo en las mismas la regulación del funcionamiento de la bolsa.

Base décima. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Se ofrecerá la contratación que haya de realizarse a la persona que, estando en disposición de aceptarlo y concurriendo en la misma los requisitos exigidos por la normativa aplicable, ocupe en la bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma. A la finalización del contrato pasará al último lugar de la lista.

En el caso de contrataciones sujetas a la ejecución de programas específicos de empleo y/o formación, provenientes de otras administraciones se ofrecerá la contratación a la persona que, estando en disposición de aceptarlo y concurriendo en la misma los requisitos específicos exigidos en la normativa reguladora de dichos programas, ocupe en la bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma y sea expresamente validado por la administración reguladora del programa de que se trate. En el caso de que el llamamiento le corresponda a una persona que no cumple requisitos específicos exigidos en la normativa reguladora de dichos programas, ésta mantendrá su posición inicial en el orden de prelación de la bolsa.

Se realizarán tres llamadas de teléfono, a los teléfonos incluidos en la solicitud presentada para formar parte de la bolsa. Dichas llamadas se realizarán en una misma jornada laboral, y en distintas horas hasta la finalización de la misma. El/la solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono o de correo electrónico a través del Registro General del Ayuntamiento de Bormujos.

Si no responde a ninguna de las tres llamadas se enviará un email a la dirección de correo electrónico facilitado en la solicitud, que será obligatorio, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 24 horas. Si no contesta a las llamadas y al correo electrónico, pasará al último lugar de la lista, por entenderse que renuncia a la propuesta de contratación, levantándose diligencia de estos actos.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, conservando el candidato la posición que ocupa en el orden de la bolsa de trabajo, la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias, que deberán ser acreditadas documentalmente:

a) Causa de enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, debidamente acreditada por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de Incapacidad Temporal del/la interesado/a con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.

c) En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

- d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- e) Encontrarse estudiando en el momento de la llamada.
- f) Encontrarse trabajando en el momento de la llamada.

La concurrencia de alguna de estas circunstancias deberá acreditarse documentalmente en el plazo de dos días hábiles contando desde el siguiente de la recepción de la oferta. Si esto no es así, pasará al último lugar de la Bolsa.

La renuncia por las causas relacionadas anteriormente conllevará que el/la candidato/a mantenga su puesto en la Bolsa de trabajo según la puntuación conseguida durante el periodo que dure el motivo que haya motivado la citada situación, siempre y cuando quede debidamente documentada su justificación.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa. Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.»

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Bormujos a 27 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

6W-10857

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía número 3295/2019, de fecha 24 de octubre de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir doce plazas con la categoría de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, como funcionarios de carrera, diez plazas de agente de policía local, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección por oposición, así como la convocatoria para la provisión, como funcionarios de carrera, de dos plazas de agente de policía local, mediante el sistema de acceso de turno de movilidad y a través del procedimiento de selección por concurso de méritos, recogidas en la oferta de empleo público para el ejercicio 2019.

Considerando que la convocatoria y las Bases fueron publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 258 de 7 de noviembre de 2019, «BOJA» número 224 de fecha 20 de noviembre de 2019 y en el «BOE» número 295 de 9 de diciembre de 2019.

Concluido el procedimiento según el Acta del Tribunal celebrada el día 9 de diciembre de 2021 y por Decreto de Alcaldía número 3151/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, se procede al nombramiento de don Ángel Ruiz Fernández-Mensaque, con DNI número ***5025*.*, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Lora del Río, de una plaza de Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lora del Río a 23 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

6W-10799

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía número 3295/2019, de fecha 24 de octubre de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir doce plazas con la categoría de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, como funcionarios de carrera, diez plazas de agente de policía local, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección por oposición, así como la convocatoria para la provisión, como funcionarios de carrera, de dos plazas de agente de policía local, mediante el sistema de acceso de turno de movilidad y a través del procedimiento de selección por concurso de méritos, recogidas en la oferta de empleo público para el ejercicio 2019.

Considerando que la convocatoria y las Bases fueron publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 258 de 7 de noviembre de 2019, «BOJA» número 224 de fecha 20 de noviembre de 2019 y en el «BOE» número 295 de 9 de diciembre de 2019.

Concluido el procedimiento según el Acta del Tribunal celebrada el día 9 de diciembre de 2021 y por Decreto de Alcaldía número 3153/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, se procede al nombramiento de don David Alvarado Ramírez, con DNI número ***1823*.*, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Lora del Río, de una plaza de Policía Local, escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lora del Río a 23 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

6W-10800